PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ARTÍCULO 159.1 LCSP) Y CON EMPLEO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y aprobado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, de 7 de mayo de 2018. Modificados mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, de 11 de octubre de 2018.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL EXPEDIENTE.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.
2.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.
3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DEL PRECIO.
4.- FORMA DE PAGO.
5.- GARANTÍAS.
6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7.- TRAMITACIÓN.
8.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.
10.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA. BAJAS ANORMALES Y CRITERIOS DE DESEMPATE.
11.- MESA DE CONTRATACION.
12.- CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.
13.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

14.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
16.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.
17.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RESOLUCIÓN Y PENALIDADES.
18.- CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACION.
19.- CONFIDENCIALIDAD.

IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

20.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

ANEXO I
ANEXO II
ANEXO III

ANEXO IV

PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ARTÍCULO 159.1 LCSP) Y CON TRAMITACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

ÓRGANO GESTOR:

Servicio de Obras y Contratación.
Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS).

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con el artículo 8.1.w) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Nº DE EXPEDIENTE: CO/9999/1100862119/18/PAS

I.- DISPOSICIONES GENERALES Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL EXPEDIENTE.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El contrato que se regula por este Pliego tiene por objeto las **OBRAS DE REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN DE FONTANERÍA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER DE MURCIA**, codificado conforme al Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario Común de los Contratos Públicos **CPV,** bajo el código **45232150-8. Trabajos relacionados con tuberías de distribución de agua.**

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

1.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente contrato **NO** está sujeto a regulación armonizada.

1.3. Las necesidades administrativas a satisfacer con la tramitación del presente expediente, son las descritas a continuación:

La coexistencia de diferentes materiales empleados en las redes hidrosanitarias del complejo hospitalario del Hospital General Universitario "Morales Meseguer" favorece la formación de pilas galvánicas y sus efectos electrolíticos, contribuyendo a la corrosión y descomposición estructural del material que forman las conducciones o tuberías. A la antigüedad de la instalación y a los fenómenos electroquímicos, hay que añadir el continuo y agresivo tratamiento que sufren las conducciones como medida preventiva contra la Legionella pneumophila, cuyo resultado es la degradación por corrosión de las tuberías encontrándose éstas en estado crítico, por lo que se hace necesario el cambio de toda la red hidrosanitaria para agua de consumo humano, por otra red con materiales de origen plástico.

2.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

2.1. El plazo previsto para la ejecución del objeto del presente expediente será de **10 MESES**, comenzando el cómputo del mismo con la firma del acta de comprobación del replanteo que tendrá lugar en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, en cuyo caso se hará constar a continuación.
MOTIVOS: No procede.

[ ] FIJACIÓN DE OTRO PLAZO PARA LA FIRMA DEL ACTA DE COMPROBACIÓN
Identificar.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

2.2. El plazo de ejecución mencionado incluye todas las actuaciones que sean necesarias para la completa entrega y total disposición del objeto del contrato, incluida la obtención de las autorizaciones administrativas de cualquier naturaleza que pudieran resultar preceptivas, pudiendo ampliarse el plazo de ejecución cuando concurran los requisitos y condiciones recogidos en el artículo 100 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

Se establecen las siguientes condiciones para la ejecución de las obras:

- **Los plazos mencionados incluyen todas las actuaciones que sean necesarias para la completa puesta en funcionamiento de las dependencias incluida la obtención de las autorizaciones administrativas de cualquier naturaleza que pudieran resultar preceptivas salvo la obtención de la licencia de primera ocupación que, en su caso, se tramitará por parte del Servicio Murciano de Salud.**

- **El Servicio Murciano de Salud podrá acordar la recepción parcial de las obras cuando estén ejecutadas actuaciones susceptibles de ser entregadas a su uso y se considere conveniente su puesta en funcionamiento. También podrá acordarse la misma cuando ello resulte necesario para realizar actuaciones adicionales a las comprendidas en el contrato de obras que deban ejecutarse para completar en algún aspecto el acondicionamiento de las dependencias.**

La ejecución de la obra se llevará a cabo en el Hospital General Universitario "Morales Meseguer". Avenida Marqués de los Vélez s/n 30011 MURCIA.

3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DEL PRECIO.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

3.1. El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad total de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.594.204,77 EUROS),** correspondiendo al importe base la cantidad de **1.317.524,60 €** y a la parte del IVA aplicable (21%) la cifra de **276.680,17 €**, siendo el valor estimado la cifra de **1.317.524,60 EUROS,** calculado conforme determina el artículo 101 LCSP habiéndose tenido en cuenta los precios habituales en el mercado y referido al momento del envío del anuncio de licitación; el precio viene formulado en términos de precios unitarios referidos a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten y referido al momento del envío del anuncio de licitación, según indican los artículos 102.4 y 233 LCSP.

No obstante, si la contratación de la obra se efectuara a tanto alzado con precio cerrado, se preverá tal posibilidad a continuación, cumpliéndose con los requisitos descritos en el artículo 241.3 LCSP. **NO PROCEDE**

CONTRATACIÓN DE LA OBRA A TANTO ALZADO
[ ] PROCEDE. Identificar las condiciones.
[X] NO PROCEDE

Igualmente, en el caso descrito en el párrafo anterior, el licitador vendrá obligado a presentar un proyecto básico con el contenido que se especifica seguidamente, artículo 241.3. LCSP.

OBLIGACIÓN DE PRESENTAR PROYECTO BÁSICO
[X] NO PROCEDE
[ ] PROCEDE. Identificar contenido.

3.2. La distribución de anualidades del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, será el siguiente:

2019: 1.317.524,60

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

3.3. Con carácter general no procederá la revisión de precios en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes LCSP; no obstante, de concurrir los requisitos establecidos en el citado artículo, la revisión de precios será periódica y predeterminada y se realizará cuando el contrato se hubiere ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización.

En caso de aceptarse revisión de precios, la fórmula o índice de revisión aplicable se indicará en este apartado.

4.- FORMA DE PAGO.

4.1. El pago del precio se efectuará previa presentación de la correspondiente factura, existiendo la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra.

El SMS expedirá mensualmente, en los primeros 10 días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo que se prevea lo contrario en cuyo caso se especificará a continuación, artículo 240 LCSP.

OTRAS DISPOSICIONES DISTINTAS A LAS DESCRITAS SOBRE ABONO DE LAS CERTIFICACIONES
[X] NO PROCEDE.

4.2. A efectos de presentación de las facturas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación las entidades a que se refiere el artículo 4 de esta última Ley y con las condiciones en ella establecidas, factura que

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

se presentará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado: https:/face.gob.es/es

Las facturas serán emitidas a nombre y con el CIF propio del SMS, sin perjuicio de que, igualmente, se haga mención del Centro generador del gasto. La tramitación de las facturas y su pago, corresponde al Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de la Subdirección General de Asuntos Económicos del SMS.

4.3. En cualquier caso, el contratista tendrá derecho al abono con arreglo a los precios convenidos de la obra que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere; igualmente tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, conforme lo previsto en el artículo 240 LCSP y artículo 155 y siguientes RGLCAP, todo ello en las condiciones que, en su caso, se describan a continuación, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

ABONOS A CUENTA Y ACOPIOS.
[X] NO PROCEDE.
[ ] PROCEDE. Identificar condiciones.

5.- GARANTÍAS.

5.1. Garantía provisional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.4.b) LCSP, no procede la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

5.2. Garantía definitiva.

5.2.1. El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, deberá constituir a disposición del

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquél, excluido el IVA, artículo 107 LCSP, si bien cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido. Igualmente se podrá exigir que, además de la garantía indicada anteriormente, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA, a cuyos efectos deberá justificarse tal medida conforme a las condiciones establecidas en el artículo 107.2 LCSP.

Excepcionalmente se podrá eximir al adjudicatario la constitución de garantía definitiva, indicándose a continuación.

[X] NO PROCEDE
[ ] PROCEDE. Justificación.

De tener que constituirse garantía definitiva, en el presente expediente el importe de la garantía definitiva, excluido IVA, **se calculará sobre el Precio ofertado.**

Con carácter general, se admite que la garantía definitiva pueda constituirse mediante retención en el precio, que se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato y siempre previa petición del interesado y conformidad del órgano de contratación, petición que deberá efectuarse formalmente dentro del plazo previsto para la constitución de aquella. **NO PROCEDE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA COMO RETENCIÓN EN EL PRECIO**

Por su lado, y a los efectos de lo prevenido en el artículo 111 LCSP, no procederá la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía en el supuesto de existir recepciones parciales, salvo que se justifique a continuación.

[X] NO PROCEDE
[ ] PROCEDE.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

5.2.2. Forma de constitución. La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas a las que se refiere el artículo 108.1 LCSP, si bien deberá ser depositada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia, sita en la sede de la Consejería de Hacienda, Avenida Teniente Flomesta, s/n planta baja, en Murcia, a nombre del SERVICIO MURCIANO DE SALUD (NIF Q8050008E) con independencia de la forma utilizada, debiendo presentar el adjudicatario ante el órgano de contratación la correspondiente Carta de Pago emitida por aquella, incluyendo el uso de medios electrónicos.

La constitución de la garantía definitiva se ajustará a los modelos que figuran en los **ANEXOS I y II** del presente PCAP.

5.2.3. Los aspectos relativos a la constitución, reposición y reajuste de las garantías definitivas; responsabilidades a que están afectas las mismas; devolución y cancelación y preferencia en su ejecución de garantías quedan sujetos a lo regulado en la LCSP, RGLCAP así como por el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

6.1. Solo podrán contratar con el SMS las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, artículo 65 LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, artículo 66 LCSP.

Conforme al artículo 68.2 LCSP las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras, deberán abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

6.2. De conformidad con lo descrito en el apartado anterior, las empresas licitadoras deberán acreditar que:

PRIMERA OPCIÓN:

Conforme a lo establecido en el artículo 77.1.a) LCSP, mediante la presentación del correspondiente certificado de encontrarse la empresa debidamente clasificada como contratista de obras en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ROLECSP (o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Región de Murcia) en el

Grupo J/Subgrupo 4/Categoría 4.

SEGUNDA OPCIÓN: **(NO PROCEDE)**

A. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Se acreditará por el importe mínimo en euros que se indica a continuación, artículo 87.1 LCSP, y mediante la aportación de los certificados y documentos que se relacionan si bien y en todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ROLECSP (o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Región de Murcia) acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

B. Acreditación de la solvencia técnica:

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

Se acreditará mediante el siguiente medio y por el valor mínimo que se indica, artículo 88.1 LCSP:

Los citados requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional exigidos para este contrato, así como de los medios admitidos para su acreditación, se indicarán en el anuncio de licitación. En su ausencia serán de aplicación los establecidos en los artículos 87 y 88 LCSP, que tendrán igualmente carácter supletorio, artículo 92 LCSP.

6.3. A efectos de lo regulado en el artículo 75.4 LCSP, el SMS podrá exigir que determinados trabajos de la obra y en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una Unión Temporal de Empresarios UTE, por un participante en la misma, en cuyo caso se describirá tal circunstancia a continuación:

OBLIGACIÓN DE EJECUCIÓN DETERMINADOS TRABAJOS:
[X] NO PROCEDE
[ ] PROCEDE. Identificar

Igualmente, el SMS podrá exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Tal compromiso tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP, considerándose con carácter general como causa de resolución, salvo que se establezcan penalidades conforme a lo señalado en el artículo 192.2 LCSP para el caso de que se incumplan por el adjudicatario, en cuyo caso se impondrán las penalidades previstas en la Cláusula 17.

OBLIGACIÓN DE ADSCRIBIR MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

[ ] NO PROCEDE
[X] PROCEDE. Identificar

El Contratista deberá asignar a la obra personal técnico con la siguiente cualificación y dedicación:

- **Jefe de obra con dedicación a tiempo completo, con titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico y experiencia en los últimos diez años en al menos dos obras con un presupuesto superior a 150.000 € + IVA cada una, y al menos una promovida por cualquier administración pública y al menos una de ellas debe tener carácter sanitario.**

- **Encargado de obra con dedicación a tiempo completo y experiencia en los últimos diez años en al menos dos obras con un presupuesto superior a 150.000 € + IVA cada una, y al menos una promovida por cualquier administración pública y al menos una de ellas debe tener carácter sanitario.**

Los licitadores deberán justificar el cumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados mediante los correspondientes certificados acreditativos, reservándose el Servicio Murciano de Salud la potestad de verificar los datos aportados con las comprobaciones que puedan resultar pertinentes.

6.4. El SMS podrá contratar con UTEs que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en UTEs quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que concurran conforme lo indicado deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de la UTE será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción, artículo 69 LCSP.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7.- TRAMITACIÓN.

7.1. El presente expediente de contratación se tramita de forma ordinaria conforme a las previsiones del artículo 116 LCSP, si bien por el SMS, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta LCSP, así como de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, y en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, se emplearán en su tramitación medios electrónicos, informáticos y telemáticos en todos los trámites propios de los expedientes de contratación, hasta su formalización, incluida la fase de presentación de ofertas y su valoración, las comunicaciones, requerimientos y notificaciones.

A tales efectos, y conforme a la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP, las notificaciones propias del presente expediente (en especial el acuerdo de adjudicación y requerimientos de subsanación de

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

documentación) se efectuarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica del SMS o a través de la dirección electrónica habilitada única DEH con los efectos que determina el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base a la normativa indicada en el párrafo anterior, así como en la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación y la Instrucción 7/2013, de 12 de junio, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud sobre el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación en el ámbito del SMS (BORM nº142, de 21 de junio de 2013), los licitadores que concurran a una licitación electrónica deberán presentar sus solicitudes de participación y proposiciones, aportar documentos o cualquier dato, así como efectuar las comunicaciones y notificaciones entre estos y el órgano de contratación, exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación Electrónica que el SMS pone a su disposición en donde podrá acceder, sin perjuicio de las inserciones que procedan en el Perfil del contratante, a toda la documentación relativa a la licitación en curso, disponiendo de un canal de comunicación directa con el órgano de contratación que permita solicitar aclaraciones, petición de información, presentar las ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso le confiera como licitante.

7.2. La Plataforma de Contratación Electrónica del SMS cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en las Directivas europeas, Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, garantizándose su total y efectivo funcionamiento.

No obstante, y como complemento al presente PCAP, se incorpora un MANUAL SOBRE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (en adelante MANUAL) sobre el manejo de la misma y demás aspectos legales que igualmente será vinculante para los licitadores.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

8.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

8.1. La adjudicación del presente contrato se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, de conformidad con el artículo 131.2 en relación con los artículos 156 y 159 LCSP por lo que, en general, no habrá ningún criterio evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no superará el 25 por 100 con las excepciones previstas en la LCSP.

Así, los criterios de adjudicación definidos en el presente expediente serán los siguientes, indicándose su ponderación y medios de valoración:

8.1.1. CRITERIOS CUALITATIVOS BASADOS EN LA RELACIÓN CALIDAD-PRECIO.

A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

ANALISIS DEL PROYECTO Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Valoración: hasta 25 puntos.

El licitador podrá realizar un estudio del contenido del proyecto que define las obras objeto de esta licitación que para ser valorado deberá estar suscrito por técnico con la titulación habilitante como director o director de ejecución de las obras.

El estudio a aportar debe tener una extensión máxima de 20 páginas de texto en formato DIN A4 y 10 planos en formatos DIN A2, DIN A3 o DIN A4. En ambos casos en dicha extensión máxima se incluirá la(s) portada(s), en caso de que se realicen. Tanto las páginas de texto como los planos deben ir numerados en orden correlativo ascendente, con una numeración independiente para texto y para planos, que tendrá los formatos "Página número __" y "Plano número __"

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

En documento anexo a este informe se detallan los conceptos que serán objeto de puntuación, así como el desglose de la misma.

Este estudio, en caso de realizarse, deberá referirse a los siguientes aspectos:

1. **Análisis del planteamiento de ejecución de las obras.**

Mediante este análisis se pretende que el licitador demuestre que ha estudiado con la suficiente profundidad la ejecución del proyecto de obras teniendo en cuenta los condicionantes planteados por el mismo y por el emplazamiento.

Se valorará especialmente que el planteamiento descrito minimice la incidencia de las obras en la actividad sanitaria del Hospital.

Se describirán por tanto cuestiones tales como fases de ejecución, medidas que minimicen la afección de los restantes espacios del Hospital, gestión de las distintas actividades y condicionantes de las obras, etc.

2. **Análisis de las soluciones y procesos constructivos (obras e instalaciones).**

Se trata de una descripción de los trabajos contemplados en el proyecto, tanto trabajos de arquitectura como de instalaciones. Se deberá razonar la viabilidad de las soluciones de proyecto.

El licitador podrá realizar asimismo todas las propuestas que considere convenientes en relación a la organización de las obras para lograr una ejecución de las mismas más ágil y/o con menor incidencia en el entorno, siendo objeto de valoración las propuestas que en este sentido se estimen adecuadas.

No obstante, la presentación de las propuestas mencionadas en el párrafo anterior no compromete en modo alguno al Servicio Murciano

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

de Salud, que podrá en todo caso exigir la organización de las obras conforme a lo establecido en el proyecto o bien de cualquier otro modo que se considere más adecuado para una ágil ejecución y/o una menor incidencia en el entorno.

3. Análisis de la implantación de la empresa constructora en la obra (personal, medios auxiliares, acopios, accesos, circulaciones, etc.)

Con este apartado el licitador debe demostrar que ha realizado un estudio de la implantación de la empresa en la obra, teniendo en cuenta todos los aspectos específicos de las mismas, por lo que no se considerarán documentaciones generalistas que no se adecuen a la realidad especifica del proyecto y su ejecución.

Se deberá especificar el personal adscrito a la obra y las titulaciones o capacitaciones profesionales de cada uno.

Se realizará un análisis de los medios auxiliares necesarios para la obra en estudio, fijando qué medios y cuántos son necesarios de cada tipología, para qué trabajos se emplearán y su ubicación en la obra, especificando en el plan de trabajo cuando estarán en la obra y durante cuánto tiempo cada uno de ellos.

Se analizarán las áreas de acopios de material, áreas de escombros e instalaciones provisionales del licitador durante la ejecución de la obra.

Aspectos a considerar en la puntuación del criterio 2 "Análisis del proyecto y de la ejecución de las obras" y puntuación máxima a obtener para los mismos.

Criterios para puntuación de concurso	Puntuación máxima
Estructura y contenido del documento.	3,00
Claridad en la exposición y cumplimiento de los requisitos formales	2,00

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

establecidos, especialmente en lo relativo a la extensión del documento aportado.	
Aportación de diagrama de Gantt detallado	1,00
Análisis del planteamiento de ejecución de las obras con especial atención a la incidencia en el funcionamiento del centro sanitario.	7,00
Estudia la ejecución de la obra según el planteamiento previsto proponiendo, en caso de que resulte adecuado, alternativas al mismo. Se valorará especialmente que el planteamiento realizado minimice la incidencia en la actividad del edificio.	5,00
Analiza incidencias sobre instalaciones existentes en el hospital que afecten a la ejecución de las obras	2,00
Análisis de las soluciones y procesos constructivos (obras e instalaciones)	6,00
Análisis de las soluciones y proceso constructivo de las unidades de obra civil	3,00
Análisis de las soluciones y proceso constructivo de las instalaciones	3,00
Análisis de la implantación de la empresa en la obra	6,00
Análisis circulación exterior	2,00
Análisis circulación interior prestando especial atención a la incidencia en la actividad del edificio	2,00
Análisis medios auxiliares y acopio de materiales	2,00
Evaluación de los riesgos derivados de la ejecución de las obras.	3,00
Análisis y detección de riesgos derivados de las obras	1,50
Medidas correctoras para solucionar los riesgos detectados	1,50
Total máximo posible	25,00

B. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES

INCREMENTO DE LA GARANTÍA DE LAS OBRAS.

Valoración: hasta 15 puntos.

El licitador podrá ofertar un incremento del plazo de garantía de las obras respecto al legalmente establecido, debiendo en este caso

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

mantener las garantías depositadas hasta el vencimiento del mismo. Esta oferta estará sujeta a las siguientes prescripciones:

- **Se establece como límite máximo a valorar un incremento de garantía de 5 años.**
- **Se otorgará una puntuación de 15 puntos al hipotético incremento de garantía de 5 años, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional al incremento ofrecido.**
- **En caso de que algún licitador ofrezca más de 5 años, éste estará obligado a mantener el plazo de garantía ofertado, si bien la puntuación que obtendrá por este concepto será de 15 puntos.**

1 año más de garantía: 3 puntos
2 años más de garantía: 6 puntos
3 años más de garantía: 9 puntos
4 años más de garantía: 12 puntos
5 años más de garantía: 15 puntos

8.1.2. CRITERIOS BASADOS EN LA RELACIÓN COSTE-EFICACIA.

A. PRECIO

OFERTA ECONOMICA.

Valoración: hasta 60 puntos.

Las ofertas que finalmente resulten admitidas se valorarán del siguiente modo:

Se distinguen dos supuestos:

a) **En caso de que la baja máxima admitida no supere el 20% del presupuesto de licitación, se otorgará una puntuación de 60**

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

puntos a una hipotética baja del 20%, puntuando a cada una de las ofertas de forma proporcional al porcentaje de baja ofertado.

b) En caso de que la baja máxima admitida supere el 20% del presupuesto de licitación se otorgará una puntuación de 50 puntos a una hipotética oferta cuya baja coincida con la media aritmética de las bajas de los licitadores que hayan concurrido a la licitación y hayan sido finalmente admitidas, puntuándose a las demás ofertas cuya baja sea inferior a la media aritmética mencionada de forma proporcional a sus respectivas bajas.

A las ofertas cuya baja sea superior a la media aritmética de las bajas de los licitadores que hayan sido finalmente admitidos, se les otorgará una puntuación total de 50 puntos más un incremento de hasta 10 puntos que se calculará del siguiente modo:

$$\Delta P = 10\frac{B_{ofert} - B_{med}}{B_{máx} - B_{med}}$$

Siendo:

- ***ΔP*: Incremento de puntuación**
- ***B*$_{ofert}$: Baja ofertada**
- ***B*$_{med}$: Baja media**
- ***B*$_{máx}$: Baja máxima admitida**

Lo anteriormente mencionado se ilustra en el siguiente gráfico:

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

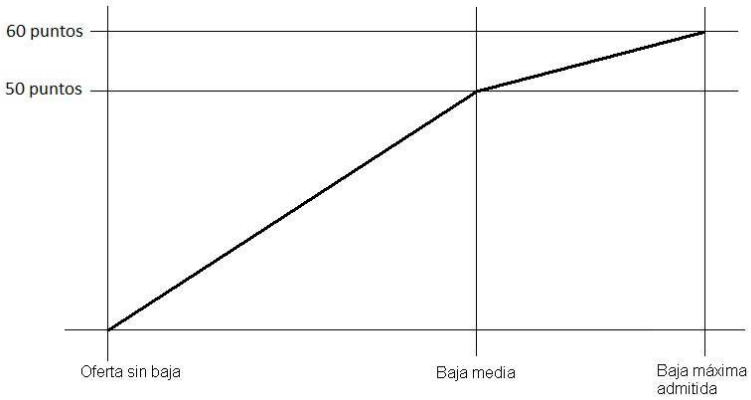

B. COSTE (COSTE DEL CICLO DE VIDA)

A los efectos de lo prevenido en el artículo 142 LCSP, no se admitirán variantes e igualmente se establece un umbral mínimo del 50 por 100 de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos descritos en el apartado 8.1.1.A. para continuar en el proceso selectivo, artículo 146.3 LCSP.

9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.

9.1. Las proposiciones se presentarán a través de la Plataforma de Contratación Electrónica del SMS accediendo a la dirección https://licitacion.sms.carm.es dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación que se publique.

El resto de información podrá obtenerse a través de los siguientes medios:

- **Nº DE FAX:**

968 288424

- **DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO:**

Servicio_contratacion_sms@listas.carm.es

- **Nº DE TELÉFONO PARA CONSULTAS GENERALES: 968288033**

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

•Nº DE TELÉFONO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: 968288011
•DATOS DE CONTACTO PARA ACLARACIONES SOBRE UTILIZACION DE LA PLATAFORMA DE LICITACION ELECTRONICA:
Telf.: 918 036 627
Dirección e-mail: soporte.licitadores@pixelware.com
• **PERFIL DEL CONTRATANTE:** www.carm.es (Contratación Pública / Anuncios de licitación Perfil del Contratante / Servicio Murciano de Salud / Servicios Centrales)

9.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 138.3 LCSP, con carácter general, las respuestas a las aclaraciones a lo recogido en los Pliegos o resto de documentación, no tendrán carácter vinculante salvo que en la respuesta se indique expresamente lo contrario. No obstante, todas las aclaraciones y respuestas a las consultas o dudas planteadas al órgano de contratación (vinculantes o no), cualquiera que sea el medio por el que se realicen, serán evacuadas por medio del Perfil del contratante para su público conocimiento, siendo responsabilidad de los interesados acceder al mismo para conocer el contenido a sus consultas.

En este sentido, el SMS proporcionará a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los Pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

10.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA. BAJAS ANORMALES Y CRITERIOS DE DESEMPATE

10.1. Los licitadores deberán presentar tantos sobres electrónicos como se indique a continuación, teniendo en cuenta que cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar la proposición en dos sobres o archivos electrónicos: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y el otro con la

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, artículo 157.2 LCSP.

En cualquier caso, la presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación complementaria en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECSP (o Registro de Licitadores de la Región de Murcia) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, artículo 139 LCSP.

10.1.1. El denominado **SOBRE A** referente a la **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS** a los que se refiere el artículo 140 LCSP, que incluirá una certificación de inscripción en el ROLECSP o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, certificación que deberá estar disponible a la fecha final de presentación de ofertas.

Igualmente, se aportará una declaración responsable del firmante conforme al modelo recogido en el **ANEXO III** del presente PCAP en los términos a que se refiere el artículo 159.4.c).

10.1.2. El denominado **SOBRE B** referente a los **CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR** descritos en la Cláusula 8.1.1.A.

En este sentido, el licitador incorporará en los campos habilitados para ello en la Plataforma de Licitación Electrónica del SMS cuanta documentación, datos, catálogos, folletos, gráficos, especificaciones o memoria se considere oportuno por el licitador en relación con el objeto del contrato, a fin de que sean evaluables de acuerdo con los criterios de adjudicación relacionados en la Cláusula 8.1.1.A.

A efectos de incorporar esta documentación del **SOBRE B** a la mencionada Plataforma, se establecen las oportunas pautas e instrucciones generales en el correspondiente MANUAL.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 y concordantes de LCSP, con carácter general se entiende que la documentación técnica presentada por el licitador es de libre acceso a cualquier interesado.

No obstante, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que puede afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. A esos efectos, el licitador deberá indicar de forma expresa y debidamente motivado (preferiblemente en documento aparte al de la oferta técnica propiamente y a efectos de su rápida identificación), qué información o documentos presentados incluye secretos técnicos o comerciales o que se consideren confidenciales, conforme a los criterios establecidos tanto en la Directiva UE/2016/943, del Parlamento europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, como por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de la confidencialidad del know-how o secretos empresariales o para el supuesto de estar comprendidos en los supuestos de prohibición establecidos en la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal o, en su caso, de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o Industrial con referencias a su inscripción en los correspondientes Registros.

Por ello, no se admitirán declaraciones genéricas de confidencialidad ni se podrá extender a todo el contenido de la oferta, ni se solicitarán aclaraciones al respecto.

10.1.3. El denominado **SOBRE C** referente a los **CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES** descritos en la Cláusula 8.1.1.B y 8.1.2.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

En relación con el contenido de este **SOBRE C:**

• El importe de la oferta económica (o de cualquier otro criterio evaluable conforme a criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas) se deberá incorporar manualmente y de forma directa por el licitador a la Plataforma en el campo habilitado para ello (se advierte que el precio a incorporar a la Plataforma es SIN IVA).

• No será preciso, por tanto, incorporar a la Plataforma el **ANEXO IV** con el modelo de oferta salvo que se indique expresamente. En cualquier caso, en el supuesto de discrepancia entre los datos que consten en la citada Plataforma y los datos que se recojan en cualquier documento anexado, prevalecerá el primero de ellos.

INCORPORAR A LA PLATAFORMA ANEXO IV:
[x] NO PROCEDE
[ ] PROCEDE.

•Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones en las que figure.

•En relación con la Proposición sobre el incremento del plazo de garantía de las obras., al igual que en el supuesto de la proposición económica, el licitador incluirá manualmente en la Plataforma de Licitación Electrónica, el incremento del plazo ofertado en los términos establecidos en la cláusula 8.1.1.B de este Pliego.
(Se advierte que el valor a introducir en la plataforma de licitación corresponde al incremento ofertado, por lo que si se propone un incremento de 1 año, cuya puntuación sería de 3 puntos, el plazo de garantía del contrato será de 2 años).

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

10.2. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

10.2.1. El objeto de licitación se ha valorado con unos precios que se pueden considerar dentro de los intervalos existentes en el mercado teniendo en consideración las condiciones específicas de las entregas a realizar.

La valoración admite unos márgenes de variación en función de las circunstancias de cada uno de los licitadores (gastos generales, beneficio industrial esperado, capacidad de subcontratación, etc.) que podemos considerar normales para ser cumplida de forma satisfactoria, estimándose que una oferta que realice una baja que supere los mismos corre el riesgo de no ser cumplida adecuadamente.

A estos efectos, se indicará si se establecen en el presente expediente parámetros para determinar si una oferta es anormalmente baja:

PARÁMETROS SOBRE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
[ ] NO PROCEDE
[x] PROCEDE.

En caso de establecerse tales parámetros, el límite para determinar si una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas se calculará de la siguiente forma :

Las obras objeto de licitación se han valorado en el proyecto redactado con unos precios que se pueden considerar dentro de los intervalos existentes en el mercado teniendo en consideración las condiciones específicas de las actuaciones a realizar.

La valoración admite unos márgenes de variación en función de las circunstancias de cada uno de los licitadores (gastos generales, beneficio industrial esperado, capacidad de subcontratación, etc.) que podemos considerar normales para ser cumplida de forma satisfactoria,

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

estimándose que una oferta que realice una baja que supere los mismos corre el riesgo de no ser cumplida adecuadamente.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el límite para determinar si una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales se calculará de la siguiente forma:

- **Se calculará el porcentaje de baja de la proposición efectuada por cada licitador.**
- **Se hallará la media aritmética de los porcentajes de baja efectuados por la totalidad de los licitadores.**
- **Esta media se incrementará un 10% de su valor.**
- **Todas las ofertas que realicen porcentajes de baja superiores al valor resultante serán consideradas desproporcionadas o anormales.**

A modo de ejemplo ilustrativo de lo anteriormente expuesto podemos mencionar el hipotético caso de una licitación en la que la media aritmética de los porcentajes de las bajas realizadas resulte ser de un 20%, en cuyo caso se considerarían desproporcionadas o anormales las ofertas que realizaran porcentajes de baja superiores a un 22%.

Como excepción a lo expuesto se establece el caso en que a la licitación concurran menos de cuatro empresas, estableciéndose en este caso como límite una baja del 20%.

En caso de que la propuesta de algún licitador se considere desproporcionada o anormal, la viabilidad de la misma sólo podrá ser justificada de acuerdo a los criterios expresamente mencionados en la Ley de Contratos del Sector Público, no considerándose suficiente justificación la mera aportación de los precios manejados por el licitador en su oferta o los presupuestos de subcontratistas o suministradores.

10.2.2. En caso de que la oferta de algún licitador se considere incursa en

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

esta situación, por la Mesa de Contratación se le requerirá para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta a que se refiere la presenta Cláusula, actuando conforme a los requisitos, condiciones y trámites descritos en el artículo 149 LCSP.

10.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Conforme a lo previsto en el artículo 147 LCSP, en caso de empate, se adjudicará el contrato a favor de aquella proposición presentada por la empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

No obstante, en el supuesto de que varias empresas de las que hubieren empatado como proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate descritos será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

11.- MESA DE CONTRATACION.

11.1. El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido por una Mesa de Contratación constituida conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si bien no podrán formar parte de la misma los cargos públicos representativos ni el personal eventual.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las funciones atribuidas en el artículo 326.2 LCSP así como en el artículo 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que no se entienda derogado.

11.2. La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del SMS y sus miembros serán nombrados por el órgano de contratación y se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, el funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del SMS y el funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario, según determina el artículo 326.6 LCSP.

12.- CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

12.1. La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por la Mesa de Contratación y según el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

En todo caso, será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

12.2. En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a 7 días y en todo caso la citada valoración deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

12.3. Tras dicho acto público, en la misma sesión, la Mesa de Contratación procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Comprobar en el ROLECSP que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte, en su caso, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa de Contratación realizará las actuaciones recogidas en la Cláusula 10.2 del presente Pliego, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

12.4. Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva o resto de documentación, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

para constituir la citada garantía definitiva.

12.5. En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el ROLECSP, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.

12.6. En lo no previsto en esta Cláusula se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

13.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

13.1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad de la resolución de adjudicación contendrá la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y contendrá el contenido detallado en el artículo 151.2. LCSP.

13.2. La notificación se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica habilitada suministrada por los licitadores, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta y artículo 140.1.a) 4º LCSP.

13.3. El correspondiente contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

13.4. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

13.5. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, procediéndose a adjudicar el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

13.6. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

14.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

14.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, todo ello en los términos recogidos en el artículo 190 LCSP.

15.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

15.1. A los efectos de lo previsto en el artículo 204 LCSP, el SMS podrá modificar el presente contrato por razones de interés público, y se considerará realizada por motivos de interés público toda modificación que, con la finalidad de posibilitar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para el ejercicio 2018, se proponga la reducción del volumen de obligaciones o ampliación del plazo de ejecución del contrato, según se indica en la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2018.

15.2. El presente contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20 por 100 del precio inicial en los términos que, en su caso, se indican a continuación donde se formulará de forma clara, precisa e inequívoca esta posibilidad.

En este caso, las condiciones de modificación deberán precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación, sin que pueda suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato inicial.

SUPUESTOS ESPECÍFICOS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
[x] NO PROCEDE
[ ] PROCEDE. Identificar

15.3. Para el supuesto de realizar modificaciones no previstas en el presente Pliego, se aplicará lo dispuesto en el artículo 205 LCSP con los límites y requisitos allí regulados, siendo obligatorias para el contratista las modificaciones aprobadas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por 100 del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

En todo caso será de aplicación lo prevenido en el artículo 242 LCSP sobre la modificación de este tipo de contratos.

16.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

16.1. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto Técnico que le sirve de base, junto a cualquier documento, ANEXOS o APÉNDICES que se adjunte, todos los cuales tendrán carácter contractual, así como con las instrucciones que, en interpretación técnica del Proyecto diere al contratista el Director facultativo de la obra, y en su caso, el Responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Consta en el expediente el correspondiente proyecto de obras en los términos indicados en el artículo 231 LCSP, redactado por **el Ingeniero Industria D. Federico Sánchez Sanz** y aprobado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha **26 de septiembre de 2018**.

En este sentido, el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, viniendo este obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

16.2. La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo que tendrá lugar en un plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo lo dispuesto en la Cláusula 2.1 del presente PCAP, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

16.3. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del SMS, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega de la obra objeto de contrato.

16.4. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Asimismo, siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

OCUPACIÓN EFECTIVA DE LAS OBRAS Y PUESTA EN SERVICIO
[ ] NO PROCEDE
[x] PROCEDE. Motivar.

Procede la ocupación de las obras cuando se complete la ejecución de zonas susceptibles de ser entregadas al uso a que estén destinadas

16.5. Con carácter general el plazo de garantía de la obra será de un año a contar desde el acta positiva de recepción, salvo que el adjudicatario ofreciera un plazo superior, o se estimase establecer un plazo diferente en cuyo caso se indicará a continuación, artículo 243.3 LCSP.

OTRO PLAZO SUPERIOR DE GARANTÍA DE LAS OBRAS
[ ] NO PROCEDE

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

[x] PROCEDE. Identificar.

El plazo de garantía de las obras será de 1 año, más las posibles ampliaciones al mismo ofrecidas por el adjudicatario.

16.6. Con independencia de las competencias que corresponden al Servicio de Obras y Contratación del Servicio Murciano de Salud y a la Oficina Técnica encargadas del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, se designará un Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 LCSP que será el responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan, según determina el artículo 62 LCSP.

16.7. Cuando la naturaleza del contrato lo requiera podrá exigirse al adjudicatario el cumplimiento de ciertas condiciones específicas, incluida la presentación o constitución de un seguro de responsabilidad civil. En este caso el contratista deberá presentar ante el SMS antes de la firma del contrato, un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato durante el tiempo de duración incluida una posible prórroga, estableciéndose a continuación, en su caso, las condiciones del citado seguro, pudiendo el SMS en cualquier momento durante la vigencia del contrato requerir al contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.

EXIGENCIA DE OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS AL ADJUDICATARIO INCLUIDA PÓLIZA DE SEGURO.
[ ] NO PROCEDE
[x] PROCEDE. Identificar.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

Se exigirá al adjudicatario la presentación o constitución de un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 500.000,00 euros

16.8. El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación medioambiental aplicable en función del objeto del contrato, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como en lo relativo al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, artículo 122.2 LCSP, sin perjuicio de la obligación de elaborar antes del inicio de la obra, del Plan de Seguridad y Salud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el cual, una vez informado por el coordinador en materia de Seguridad y Salud se aprobará por el SMS.

Asimismo, responderá de todos los daños y perjuicios causados a terceros y al SMS dentro del proceso contractual, siendo exigible por la vía de apremio administrativo el cobro de los citados daños.

En este sentido, el órgano de contratación se reserva la potestad de exigir al contratista cuanta documentación y datos estimen oportuno sobre el personal contratado en la actividad objeto de la contratación, para garantizar su adecuación a la normativa vigente en materia laboral en general, especialmente en materia de prevención de riesgos laborales y sobre seguridad social, sin perjuicio de las limitaciones previstas en la legislación sobre protección de datos.

16.9. El contratista, deberá presentar en el plazo de 30 días, salvo causa justificada, a contar desde la fecha de formalización del contrato un programa de trabajo en los términos previstos en el artículo 144 del RGLCAP.

16.10. Además de las obligaciones descritas, se exigirán específicamente las siguientes obligaciones:

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

a) El contratista, de por sí o como sustituto de la Administración, está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando a la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

b) El contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites. Expresamente se incluye como obligación del adjudicatario el abono de las Tasas que procedan por prestación de Servicios y actividades facultativas o similares, reguladas por el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado. El contratista indemnizará a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de lo establecido anteriormente.

En cualquier caso, con carácter general se excluye de las actuaciones indicadas en los apartados anteriores en lo que afecte a la gestión y abono del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a que se refiere el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que serán por cuenta del SMS, sin perjuicio de que, en su

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

caso y por motivos justificados, se acuerde su gestión y abono al adjudicatario.

c) El contratista está obligado a instalar a su costa, los carteles anunciadores de las obras, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

c) El contratista deberá llevar los Libros de Ordenes e Incidencias, previamente diligenciados.

Las obras deberán sujetarse en todos los aspectos relativos al desarrollo de su ejecución a las exigencias de la normativa vigente que resulten de aplicación (a modo de ejemplo, aunque sin carácter exhaustivo podemos mencionar: ordenanzas municipales, normativa de medio ambiente, legalización y autorización de instalaciones radiológicas, etc.)

Se considera obligación del Contratista conocer la normativa mencionada, no pudiendo por tanto realizarse reclamación alguna, ya sea económica, de aumento del plazo de ejecución o de cualquier otra naturaleza, basada en los condicionantes derivados de la aplicación de dicha normativa.

Se establece como obligación del adjudicatario ejecutar la totalidad de las obras de conformidad con el proyecto técnico y la normativa de obligado cumplimiento que resulte de aplicación, prevaleciendo en caso de discrepancia dicha normativa sobre el contenido del proyecto. Esta obligación incluye la adaptación de las partidas del proyecto que a tal efecto pudiera resultar necesaria así como la ejecución de las partidas que, aún no estando previstas en el proyecto, resulten necesarias para garantizar dicho cumplimiento. Se considera que estas circunstancias deben tenerse en cuenta a la hora de realizar la oferta económica por los licitadores, de modo que el proceso anteriormente mencionado no supondrá incremento en el precio de las unidades de obra que pudieran

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

resultar afectadas ni abono alguno por las unidades que resulte necesario introducir y no estén previstas en el proyecto.

De acuerdo con lo anterior, no se admiten variantes ni alternativas a las previsiones del proyecto, con la única excepción de las hipotéticas actuaciones inicialmente no previstas en el mismo o la adaptación de alguna de sus previsiones que pudieran resultar necesarias para el cumplimiento de lo mencionado en el párrafo anterior.

En caso de que para cumplir la normativa mencionada sea necesario adaptar en algún aspecto las previsiones del proyecto, el contratista estará obligado a realizarlo sin que ello implique variación en el precio de las unidades de obra que resulten afectadas.

De acuerdo con todo lo establecido en los párrafos anteriores, en caso de que se detecte la necesidad de adaptar alguna de las previsiones del proyecto para adecuarse a la normativa mencionada, el contratista formulará una propuesta técnica al efecto definiendo las unidades de obra que deban adaptarse, que en ningún caso sufrirán incremento de precio así como las nuevas unidades que sea necesario introducir y que no supondrán incremento en el precio del contrato. Una vez formulada la propuesta, la dirección de obra la estudiará y decidirá si se considera adecuada, ordenando en tal caso su ejecución o, por el contrario, no se considera adecuada, debiendo en este caso el contratista presentar una propuesta alternativa. Los criterios para decidir si la propuesta del contratista se considera o no adecuada serán: que garantice el cumplimiento de la normativa, que no reduzca las prestaciones del proyecto en ningún aspecto o dificulte el mantenimiento posterior del edificio y que sea coherente con los aspectos técnicos y arquitectónicos del proyecto.

El proceso descrito anteriormente no dará lugar a variación en el plazo del contrato.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

Las adaptaciones de las unidades de obra del proyecto que resulte necesario realizar y/o las nuevas unidades que sea necesario introducir se reflejarán en la documentación final de las obras.

Será asimismo obligación del contratista obtener la autorización administrativa para el funcionamiento de las instalaciones que así lo requieran. Esta obligación incluye cualquier tipo de actuación que fuera precisa para lograr dicha autorización, incluso la ejecución de las unidades de obra no previstas en el proyecto que pudieran ser necesarias, sin que ello genere variación en el precio del contrato ni ningún tipo de derecho adicional al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece como obligación del adjudicatario de las obras que al menos un 3% del personal adscrito a las mismas sean trabajadores con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Se fija un mínimo de un trabajador en caso de que en aplicación del mencionado porcentaje se obtuviese un número inferior.

Los trabajadores que en aplicación de lo anteriormente establecido se adscriban a las obras, deberán destinarse a puestos de trabajo acordes con sus circunstancias.

OBSERVACIONES ADICIONALES.

- **El contratista presentará un programa de trabajo en el plazo máximo de 30 días contados desde la formalización del contrato, incluyendo los datos establecidos en la normativa de contratación pública.**

- **El Contratista estará obligado a tramitar a su costa las autorizaciones administrativas totales o parciales según las fases de ejecución que resulten necesarias para el funcionamiento de las instalaciones de la obra. En este sentido, deberá asumir a su costa la redacción de la documentación de cualquier naturaleza que pudiera resultar exigible para la**

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

autorización administrativa de las instalaciones con el alcance que resulte preciso, lo que incluirá, en caso de que resulte necesario, la redacción de proyectos técnicos, certificados de dirección de obra, etc.

- **La puesta en funcionamiento de parte de los equipos a instalar tras la recepción de las obras puede requerir la obtención de autorizaciones administrativas posteriores que precisen la colaboración del Contratista. En este sentido, se establece la obligación del mismo de aportar la documentación técnica que pudiera requerirse con esta finalidad así como colaborar en la forma en que resulte necesario, incluida en su caso la suscripción de los documentos que pudieran resultar exigibles. Esta obligación se extenderá durante un periodo de dos años desde la recepción de las obras.**

- **El adjudicatario deberá presentar seguro de responsabilidad civil con el límite mínimo de indemnización de la póliza de 500.000 €.**

- **A todos los efectos se considera incluido en el importe de adjudicación, todas las acometidas provisionales de la obra (agua, electricidad, saneamiento, telefonía, etc.) y el uso provisional para la ejecución de las obras de grupos electrógenos, bombas de achique o medios similares que fueran necesarios, quedando obligada la empresa adjudicataria al cumplimiento del plazo de ejecución convenido, con independencia de la gestión y obtención de las citadas acometidas y/o medios auxiliares necesarios.**

- **El contratista tiene la obligación de haber inspeccionado y estudiado el emplazamiento, por lo que no tendrá derecho a formular reclamación alguna que se funde en datos o antecedentes del proyecto que en dicho aspecto puedan resultar equivocados o incompletos.**

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

- **El Órgano de Contratación podrá exigir la realización de las pruebas de funcionamiento de las instalaciones que considere oportunas con carácter previo a la recepción de las obras.**

- **Será obligación del contratista disponer de cualquier suministro o acometida que resulte necesario para la realización de las pruebas de funcionamiento de las instalaciones asumiendo las gestiones que resulten necesarias en este sentido. Correrán a cargo del contratista todos los gastos que de ello se deriven, incluso los costes de acometida y el consumo que se realice.**

- **A efectos de definir la obligación mencionada en el párrafo anterior, se establece que la capacidad de los suministros y acometidas (potencias, caudales, presiones, etc.) de que deberá disponerse para la realización de las pruebas serán los necesarios para poder probar todas las instalaciones de forma simultánea y funcionando al máximo de su capacidad.**

- **Será cuenta del contratista la confección e instalación de los carteles de obra de acuerdo con los modelos y normas de la Consejería de Salud, Servicio Murciano de Salud y los que solicite el Ayuntamiento.**

- **Será cuenta del contratista el disponer de una brigada de personal suficientemente cualificado y con los medios materiales adecuados o, en su caso, proceder a la contratación de una empresa especializada, para que una vez finalizadas las obras se procedan a la limpieza a fondo del edificio dejándolo en perfecto estado para poder ser utilizado como centro sanitario.**

16.11. De conformidad con lo establecido en el artículo 202 LCSP se establece como condición especial de ejecución referido a

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social, la/s siguiente/s:
CONDICION:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece como obligación del adjudicatario de las obras que al menos un 3% del personal adscrito a las mismas sean trabajadores con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Se fija un mínimo de un trabajador en caso de que en aplicación del mencionado porcentaje se obtuviese un número inferior.

Los trabajadores que en aplicación de lo anteriormente establecido se adscriban a las obras, deberán destinarse a puestos de trabajo acordes con sus circunstancias.

17.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RESOLUCIÓN Y PENALIDADES.

17.1. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan con carácter general en el artículo 211 LCSP y, específicamente para el contrato de obras, en el artículo 245 LCSP, todo ello previos los trámites y condiciones establecidos en la normativa contractual.

En el supuesto de que se incluyeran causas de resolución por incumplimiento de las obligaciones contractuales calificadas como esenciales, se procederá a relacionar a continuación sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 6.3.

ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES ESENCIALES CUYO INCUMPLIMIENTO DA LUGAR A LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:
[ ] NO PROCEDE
[x] PROCEDE. Identificar

Son obligaciones esenciales las derivadas del objeto del contrato, y establecidas en los pliegos y en el proyecto redactado al efecto.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

17.2. Constituye incumplimientos del contrato, toda vulneración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el proyecto de obra, la oferta, el documento contractual y la normativa que resulte de aplicación, en los términos descritos a continuación.

Para el caso de cumplimiento defectuoso del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución que se hubiesen establecido, se establece una penalidad del 3 por 100 del precio del contrato, IVA excluido.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el SMS podrá optar por su resolución o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el SMS podrá optar por su resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según se prevé en los artículos 192 y 193 LCSP.

Para el supuesto de establecerse otras penalidades distintas a las descritas, se indicarán a continuación:

OTRAS PENALIDADES
[x] NO PROCEDE
[ ] PROCEDE. Identificar

18.- CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACION.

18.1. Conforme a lo regulado en el artículo 214 LCSP, se declara expresamente y con carácter general que los derechos y obligaciones

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos recogidos en el artículo 214.2 LCSP, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Para el supuesto de no autorizarse la cesión del contrato, se indicará a continuación:

CESIÓN DEL CONTRATO
[ ] NO PROCEDE. Justificación.

18.2. Se prevé que el contratista pueda concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, salvo que de la documentación obrante en el expediente se derive que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

Para el supuesto de no autorizarse la subcontratación, se indicará a continuación:

SUBCONTRATACIÓN
[ ] NO PROCEDE

18.3. De aceptarse la subcontratación**,** se tendrá en cuenta lo siguiente, en atención a que de la documentación obrante en el expediente, se haya autorizado o no la subcontratación:

18.3.1. Si los licitadores deben indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

encomendar su realización.

[x] NO PROCEDE
[ ] PROCEDE.

18.3.2. Si existen determinadas tareas críticas, debidamente justificadas en el expediente, que no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal.

[x] NO PROCEDE
[ ] PROCEDE. Identificar las tareas críticas.

18.4. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al SMS, con arreglo estricto al presente PCAP y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga el SMS de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

18.5. Con carácter general los subcontratistas no tendrán acción directa frente al SMS por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

No obstante, para el supuesto previsto en la Disposición Adicional Quincuagésima primera de la LCSP, sobre pagos directos a los subcontratistas, se indicará a continuación tal previsión.

[x] NO PROCEDE
[ ] PROCEDE.

18.6. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones indicados en

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

el artículo 216 LCSP, de modo que los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Expresamente se establece que la infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación tendrá como consecuencia la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 10 por 100 del importe del subcontrato.

18.7. El SMS podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al SMS, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones, según prevé el artículo 217 LCSP, se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de una penalidad de hasta un 10 por 100 del importe del subcontrato, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

19.- CONFIDENCIALIDAD.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

19.1. La empresa adjudicataria se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del SMS, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios a favor del citado organismo.

19.2. Asimismo, la empresa se compromete a observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, de acuerdo al nivel de protección establecido en la normativa correspondiente, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el SMS como responsable del fichero. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

La empresa asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la realización de la obra contratada.

En el supuesto de que la empresa, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

19.3. El SMS se reserva el derecho de comprobar e inspeccionar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de lo aquí expuesto siempre que medie un preaviso de 15 días. La empresa se compromete a facilitar la inspección, poniendo a disposición de SMS sus instalaciones y/ o todos aquellos datos, información, documentación que sea necesaria para la realización de la misma. Si fruto de dicha

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

comprobación fuese necesario implantar medidas de seguridad adicionales a las previamente acordadas, la empresa estará obligada a la implantación de dichas medidas a su cargo.

19.4. La empresa se compromete a devolver al SMS los datos objeto de tratamiento, soportes o documentos en que estos consten, así como a destruir aquellos según las instrucciones del responsable del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual.

En su caso, será de aplicación lo recogido como Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas sobre PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES de haberse incorporado el mismo en atención a la naturaleza y características del objeto contractual.

IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

20.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

20.1. El presente contrato, de carácter administrativo, se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo que se aprueben, así como por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ambos en lo que no se opongan a la LCSP, así como a cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe en el futuro, incluyendo cualquier otra disposición que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Murcia y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

20.2. Sin perjuicio de otras normas que se detallen en la documentación que obre en el expediente, específicamente serán de aplicación las siguientes normas:

►Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
►Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
►Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y su norma de desarrollo R.D. 1109/2007, de 24 de agosto.
►R.D. 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
►R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
►R.D. 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas o el contrato formalizado, predominará el primero de ellos.

20.3. Los actos que se dicten en el presente procedimiento, podrán ser objeto de los recursos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de interponer recurso de alzada, deberá hacerse por vía electrónica en el siguiente enlace de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone del formulario específico (código 1495):

https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1744&IDTIPO=200&IDPROCEDIMIENTO=1495&RASTRO=c$m40288

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

Para más información sobre dicho procedimiento de recurso, se puede acceder al siguiente enlace:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1495&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m

20.4. Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS Y CONTRATACIÓN
Encarna Zamora Ros

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

ANEXO I

Modelo de Aval para GARANTÍA PROVISIONAL/DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca):
con NIF:
con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en calle:
C.P.
y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados):
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación realizada por el Servicio Jurídico de la Consejería de Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A V A L A

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
con NIF/CIF:
en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía):
para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el avalado):
ante el SERVICIO MURCIANO DE SALUD por importe de: (en letras)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía provisional/definitiva):

en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

(lugar y fecha)
(razón social de entidad)
(firma de los Apoderados)

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria
Murcia, a .....
El Jefe de la Unidad
(firma y sello)
Fdo.: .....

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

ANEXO II

Modelo de certificado de SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA PROVISIONAL/DEFINITIVA

Certificado número

La entidad aseguradora (razón social) (en adelante asegurador),

con NIF:

con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en calle

C.P.

debidamente representada por D.Dª

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación realizada por el Servicio Jurídico de la Consejería de Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A S E G U R A

A: (nombre y apellidos o razón social)

con NIF/CIF:

en concepto de tomador del seguro, ante el SERVICIO MURCIANO DE SALUD, en adelante asegurado, hasta el importe de: (en letras)

en concepto de GARANTIA PROVISIONAL para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar frente al asegurado de (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado):

La falta de pago de la prima, sea única primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía provisional/definitiva):

, en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el SERVICIO MURCIANO DE SALUD, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación devolución, de acuerdo con la normativa arriba citada.

En ....., a ..... de ..... de .....

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria

Murcia, a .....

El Jefe de la Unidad

(firma y sello)

Fdo.: .....

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

ANEXO III

A) NOMBRE DE LA EMPRESA:
NIF.:
B) DIRECCIÓN:
MUNICIPIO:
C.P.:
PROVINCIA:
PAIS:

C) TELÉFONO (S) DE CONTACTO:

D) FAX:

E) DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO:
NOMBRE:
DNI:
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:
TELÉFONO

F) INDICAR SI LA EMPRESA LICITADORA ES UNA EMPRESA VINCULADA A OTRO LICITADOR, CONFORME A ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO DE COMERCIO:
NO [ ]
SI [ ]
INDÍQUESE, EN SU CASO, CON QUÉ OTRO (S) LICITADOR(ES) QUE CONCURRA (N) A LA PRESENTE LICITACIÓN ESTÁ VINCULADA:

G) EN SU CASO, LOTES A LOS QUE CONCURRE:

H) IDENTIFIQUE SI LA EMPRESA ESTÁ CONSIDERADA LEGALMENTE COMO PYME:
SI [ ]
NO [ ]

I) IGUALMENTE, Y A LOS EFECTOS DE LO PREVENIDO EN EL ARTÍCULO 159.4 LCSP, SE DECLARA EXPRESAMENTE QUE EL FIRMANTE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE PRESENTA LA OFERTA LA CUAL CUENTA CON LA ADECUADA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O, EN SU CASO, LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE; QUE SE CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA EJERCER LA ACTIVIDAD; QUE NO SE ESTÁ INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR ALGUNA ESPECIFICANDO SI EXISTE COMPROMISO DE RECURRIR A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES A EFECTOS DE INTEGRAR LA SOLVENCIA POR MEDIOS EXTERNOS (ARTÍCULO 75 LCSP) Y EN EL CASO DE QUE LA EMPRESA FUERA EXTRANJERA, SE DECLARA FORMALMENTE EL SOMETIMIENTO AL FUERO ESPAÑOL.

J) QUE LA EMPRESA NO FORMA PARTE DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PERSONA ALGUNA DE AQUELLAS A QUE SE REFIERE LA LEY 5/94, DE 1 DE AGOSTO, DEL ESTATUTO REGIONAL DE LA ACTIVIDAD POLÍTICA

FDO.:

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS (22965201T) Fecha: 12/11/2018 09:08
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): AE65E92F4336AE6751A646E076270F1B

ANEXO IV

OFERTA ECONÓMICA

D./Dª
CON D.N.I.:
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio / en representación de la empresa:
NOMBRE EMPRESA:
CON C.I.F.:
Y CON DOMICILIO EN:

habiendo tenido conocimiento de la licitación convocada por el Servicio Murciano de Salud, para la contratación de **OBJETO Y Nº DE EXPEDIENTE**

DECLARO:

1º) Que me comprometo a la ejecución del contrato por el precio de (desglosado el IVA):

2º) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

En , a de de

Firma: